



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 9 DE OCTUBRE DE 1989

Número 232

Franqueo concertado nº 29/5

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 5 de octubre de 1989 por la que se establecen ayudas compensatorias para el sector agrario de una determinada zona del término municipal de Lorca. 4595

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 29 de septiembre de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para equipamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, durante 1989. 4600

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 22 de septiembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Especialidad Ingenieros Técnicos Industriales. 4601

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de agosto de 1989, relativo a la modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta a unos terrenos del Estudio Detalle Ciudad nº 8 de «El Ranero». Expte. 3/89 de planeamiento. 4602

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de septiembre de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia y Lorca. 4602

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de septiembre de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca. 4602

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25 de septiembre 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena. 4602

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 4603

Demarcación de Costas de Murcia. Deslinde de las playas del término municipal de San Pedro del Pinatar, El Mojón, Torre Derribada, La Llana y Barraca Quemada. 4603

Delegación de Hacienda de Murcia. Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Lorca. Edicto de subasta de bienes inmuebles. 4604

Delegación de Hacienda de Cartagena. Expediente de baja provisional en el Índice de Entidades. 4604

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en el Paseo de la Barra de Cabo de Palos.	4605
CARTAGENA. Licencia para bodega-taberna en calle Jorge Juan, número 11.	4605
CARTAGENA. Licencia para instalación de bar-cafetería en Avenida del Puerto, s/n, y calle Marín, 1, de Cabo de Palos.	4605
CARTAGENA. Licencia para pizzería-mesón en calle del Puente, s/n, Canteras.	4605
MURCIA. Anuncio Pliego de Condiciones.	4605
CARTAGENA. Acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en las calles Floridablanca y Juan Gutiérrez de Los Dolores.	4605
BULLAS. Devolución de las fianzas a Construcciones Gerardo Hernández, S.A., por importe de 272.040, 52.942 y 130.780 pesetas.	4605
MURCIA. Licencia para café-bar en calle Barítono Marcos Redondo número 6, Murcia.	4606
CARTAGENA. Licencia para local de delegación de asistencia social en calle Trafalgar.	4606
MURCIA. Licencia para exposición y venta de vehículos en carretera N-340 (a 2'5 kilómetros de Alcantarilla), Sangonera la Seca.	4606
MURCIA. Licencia para café-bar-heladería en calle Juan Carlos I, números 8 y 10, Murcia.	4606
MURCIA. Resolución de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer 2 plazas de Arquitecto Técnico.	4606
ALHAMA DE MURCIA. Expediente de Modificación de Crédito número 1 del Presupuesto Municipal para 1989.	4606
ALCANTARILLA. Devolución de una fianza de 135.363 pesetas a don José M. Piquer Casanovas, en nombre de Piquer Hermanos, S.A.	4607
BULLAS. Licencia de apertura de la actividad de autoservicio.	4607
BULLAS. Licencia de apertura de la actividad de bar restaurante en paraje «Los Muletos».	4607
CARTAGENA. Aprobado inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de un terreno municipal de 700 m ² de superficie, situado en el paraje de Los Dolores, diputación del Plan.	4607
CARTAGENA. Aprobación del establecimiento y regulación del precio público por utilización de espacios tipográficos del «Boletín de Información Municipal».	4607
TORRE PACHECO. Licencia para taller de cerrajería metálica en polígono industrial La Hita, Torre Pacheco.	4608
MURCIA. Aprobado el Padrón de Tasas reunidas sobre la Propiedad Urbana correspondiente al ejercicio 1989.	4608
TORRE PACHECO. Aprobación de varios expedientes.	4608
BULLAS. Licencia de apertura para café-bar en paraje «Río el Puente».	4608
PUERTO LUMBRERAS. Licencia de apertura de un taller para conformación de estructuras de invernaderos en diputación de Esparragal.	4608

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430	Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933	Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858	Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9063 ORDEN de 5 de octubre de 1989 por la que se establecen ayudas compensatorias para el sector agrario de una determinada zona del término municipal de Lorca.

Las condiciones naturales de la zona Norte del municipio de Lorca originan importantes limitaciones a la productividad de las explotaciones agrarias, concurriendo todas las circunstancias para ser asimilable a las incluidas en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas por despoblamiento.

Sin embargo, el término municipal de Lorca no ha sido incluido en esa lista, ya que, dada su gran extensión, esas circunstancias no concurren en el conjunto del mismo.

La presente Orden tiene como objeto indemnizar a los perceptores de rentas agrarias inferiores de determinadas zonas del Municipio de Lorca, por razón de la adversidad del medio donde la actividad se desarrolla, regulando una ayuda compensatoria, de forma análoga a la establecida para el resto de las zonas desfavorecidas de la Región, frenando así el creciente despoblamiento que es consecuencia de una actividad agraria caracterizada por su baja productividad.

Esta actuación regional se enmarca en una actuación integral del Gobierno Regional para el desarrollo de esta zona.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

DISPONGO

Artículo 1º

Por la presente Orden se establecen ayudas de carácter anual para compensar la baja productividad de las explotaciones agrarias ubicadas en la zona definida por el artículo segundo, a causa de las condiciones naturales adversas propias de dicha zona.

Artículo 2º

Las ayudas se aplicarán al territorio del término municipal de Lorca que queda al Norte de la línea definida como sigue: Línea divisoria de los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras hasta su intersección con la carretera nacional 340, sigue dicha carretera por el desvío Norte de la ciudad de Lorca, hasta su intersección con el Canal de la Margen Derecha del Trasvase Tajo-Segura y dicho canal aguas arriba hasta su intersección con el límite de los términos municipales de Totana y Lorca.

Artículo 3º

1. Los titulares de las explotaciones agrarias de superficie

agrícola útil de al menos dos hectáreas o en las que se mantenga una ganadería ligada a la tierra con un mínimo de dos unidades de ganado mayor o su equivalente, que estén ubicadas en la zona definida en el artículo 2º, que residan habitualmente en el término municipal de Lorca o términos municipales limítrofes, y que desarrollen su actividad agraria a título principal tal y como se define en el artículo 2º apartado 1.a) del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, podrán beneficiarse de una ayuda compensatoria anual.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir además, alguno de los siguientes requisitos:

- Ser titular de una explotación agraria individual. En este supuesto únicamente se concederá una ayuda por explotación.
- Ser socio de una explotación comunitaria constituida como Sociedad Agraria de Transformación o Cooperativa. Cada socio podrá percibir la ayuda correspondiente a su cuota de participación, que, en caso, deberá acumularse a la de su explotación individual a los efectos del cálculo de la ayuda total que pudiera corresponderle.

3. A los indicados efectos se entenderá por explotación agraria el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente, con fines de mercado y que constituya una unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de una misma mano de obra y de unos mismos medios de producción.

Artículo 4º

La cuantía de la ayuda compensatoria anual se calculará, para cada explotación, en función de los factores siguientes:

- Número de cabezas de ganado.
- Hectáreas de superficie agrícola útil, destinada a cultivos y plantaciones que no estén sometidos a las limitaciones previstas en las normas comunitarias.

Estos factores, a través de los correspondientes coeficientes correctores que se determinan en los restantes artículos se transformarán en las unidades liquidables de la explotación.

Artículo 5º

1. Se entiende por unidad de ganado mayor (UGM), a los efectos de esta ayuda, los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses. Para otras edades y especies de ganado diferente se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

U.G.M.

Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,60
Ovejas y cabras	0,15

2. La transformación de las cabezas de ganado de la explotación en unidades de ganado mayor se limitará a una carga ganadera máxima de una unidad de ganado mayor por hectárea de superficie forrajera. En cualquier caso, el número máximo de unidades de ganado mayor computables por explotación será de 20 unidades.

3. A estos efectos, se entenderá por superficie forrajera la superficie agrícola útil de la explotación que se destina a la alimentación de ganado en forma de pastoreo o de siega. Asimismo, se consideran como tal aquellas superficies que, no formando parte de la explotación, pueda utilizar su titular para el pastoreo del ganado por tener derecho a su aprovechamiento estacional. Para el cómputo de estas superficies forrajeras externas a la explotación, se aplicarán los siguientes coeficientes, en función del periodo medio de aprovechamiento:

	Coefficiente reductor
Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pasto	0,15
Hectáreas de pasto aprovechables por un periodo de dos a seis meses.....	0,50

4. Las unidades liquidables correspondientes a las cabezas de ganado mayor de cada explotación se obtendrán de multiplicar las unidades de ganado mayor calculadas de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, por los siguientes coeficientes técnico-económicos (COTE):

	COTE
UGM calculadas correspondientes a explotaciones de vacuno lechero (litros de leche de vaca vendidos al año/número UGM calculadas por explotación, superior a 2.000 litros)...	0,80
UGM calculadas correspondientes al resto de explotaciones ganaderas.....	1,00

Artículo 6º

1. A efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola útil, quedan excluidas las superficies siguientes:

— Las superficies destinadas a alimentación del ganado de la propia explotación.

— Las superficies de regadío.

2. Se entiende por unidad equivalente de cultivo (UEC) la hectárea computable de superficie agrícola útil transformada según los siguientes coeficientes:

	UEC
Hectárea de regadío.....	1,00
Hectáreas de cultivos extensivos y plantaciones de secano.....	0,50
Hectáreas de plantaciones no maderables forestales y arbustivas.....	0,30

En cualquier caso, el número máximo de unidades equivalentes de cultivo computables por explotación será de 20 unidades.

3. Las unidades liquidables correspondientes a la superficie agraria útil de cada explotación se obtendrán de multiplicar las unidades equivalentes de cultivo, calculadas de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, por los siguientes coeficientes técnico-económicos (COTE):

	COTE
Cultivos de regadío.....	0,75
Cultivos extensivos y plantaciones de secano	0,85
Plantaciones no maderables forestales y arbustivas	1,00

4. Cuando el beneficiario de una ayuda compensatoria de años anteriores haya repoblado toda o parte de la superficie de explotación que sirvió de base de cálculo para la misma, podrá seguir computando dichas superficies para los cálculos de las ayudas compensatorias de años posteriores, hasta un máximo de veinte años, contados a partir de la fecha de repoblación, de acuerdo con el apartado 2, y el coeficiente técnico-económico a aplicar será la unidad.

5. La superficie mínima exigida de dos hectáreas se computará antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores.

Artículo 7º

1. Por la suma de las unidades liquidables obtenidas por los procedimientos establecidos en los artículos anteriores, se obtienen las unidades liquidables totales de la explotación.

2. Sólo serán computables un máximo de 20 unidades liquidables por cada explotación individual o miembro de explotación asociada.

Artículo 8º

1. Para el cálculo de la ayuda compensatoria para 1989 se aplicará un módulo de 5.400 pesetas.

2. Para la cuantificación económica de las unidades liquidables totales de la explotación se aplicarán al módulo fijado, los coeficientes siguientes:

Unidades liquidables totales	Coefficientes aplicable al módulo base
Menor o igual a 5.....	1,00
Más de 5 y hasta 10.....	0,50
Más de 10 y hasta 20.....	0,30

Artículo 9º

1. El número de unidades liquidables totales de la explotación se multiplicará por el módulo base, aplicando los coeficientes que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º.

2. El importe resultante constituye la ayuda compensatoria anual, que se abonará a todos los titulares de explota-

ciones que cumplan los requisitos exigidos por la presente Orden.

Artículo 10º

1. Los perceptores de la ayuda compensatoria anual deberán continuar su actividad agraria durante al menos cinco años, contados a partir del primer pago, salvo que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que el beneficiario cese en la actividad agrícola, y quede asegurada la explotación continua de las superficies de que se trate.
- b) Por causa de fuerza mayor.
- c) En caso de expropiación o de adquisición de su propiedad por razones de interés público.
- d) Que el beneficiario pase a percibir una pensión de jubilación.

2. La ayuda compensatoria es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o de cualquier otra prestación pública análoga.

Artículo 11º

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se solicitarán en impreso normalizado cuyo modelo se acompaña como Anexo I. que se presentará en la Oficina Comarcal Agraria del Alto Guadalentín o en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII nº 8, Murcia).

2. El plazo de solicitud para 1989 finalizará a los treinta días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación justificativa:

- a) Acreditación de ser titular de la explotación agraria, que podrá realizarse mediante significación en la solicitud del número de identificación fiscal (NIF).
- b) Títulos de propiedad, recibos de contribución, contratos de arrendamiento o cualquier certificado o prueba fehaciente que justifique que la explotación agraria radica en la zona definida en el artículo segundo.
- c) Documento Nacional de Identidad o Certificado de Empadronamiento.
- d) Acreditación del ejercicio de la actividad agraria a título principal, que podrá realizarse mediante la presentación de los documentos acreditativos de afiliación al Régimen Especial Agrario o al Régimen de Trabajadores Autónomos (actividad agraria) de la Seguridad Social.

e) Compromiso escrito de continuar la actividad agraria al menos durante cinco años.

f) Declaración jurada de no percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá exigir al peticionario que aporte la documentación que estime necesaria para la comprobación de todos los requisitos establecidos por la presente Orden, así como realizar las inspecciones previas y posteriores a la concesiones que sean necesarias para dicha comprobación y la del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Artículo 12º

La percepción de la ayuda compensatoria anual y el cumplimiento de los requisitos exigibles se efectuará con carácter individual y personal, incluso cuando el beneficiario sea socio de una explotación comunitaria. En este caso, corresponderá a la explotación comunitaria como tal declarar, para los asociados que soliciten la ayuda, las características de la explotación, así como la cuota de participación de cada uno de ellos.

Artículo 13º

A propuesta del Director General de Desarrollo Agrario, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada.

Artículo 14º

El incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, o el falseamiento de los datos de la solicitud podrá suponer la devolución de las cantidades percibidas en concepto de ayuda compensatoria, incrementadas en su caso con el interés legal del dinero, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Artículo 15º

Queda facultado el Director General de Desarrollo Agrario para dictar cuantas normas requiera el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Artículo 16º

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de octubre de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Anexo I

 Región de Murcia Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca		Registro de entrada	
SOLICITUD DE INDEMNIZACION COMPENSATORIA		Año 19__	
		(A rellenar por la Administración)	
DATOS DEL TITULAR	D.N.I. (1)	1º apellido	2º apellido
		Nombre	Numero de la Seguridad Social Agraria
	con domicilio en (calle o plaza y n.º o lugar)		Código Postal
	Año de nacimiento 19__		Estado civil
	Solicito se ingrese la Indemnización Compensatoria que proceda en la siguiente Entidad Bancaria:		Código Bancario
		Numero de cuenta	
CONYUGE D N I	1º apellido	2º apellido	
	Nombre	Numero Seguridad Social	
CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION	SITUACION DE LA EXPLOTACION (2):		Provincia (1)
			Comarca (1)
			Municipio (1)
	INDIVIDUAL ☐		Numero de identificación fiscal (NIF)
	COMUNITARIA { S A T ☐ COOPERATIVA ☐		Cuota de participación (tanto por ciento)
		Numero de identificación fiscal (NIF)	
Tipo de explotación (3) ☐			
Superficie total en hectáreas (con dos decimales)			
CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	Trigo duro		A
	Trigo blando		B
	Viñedo dedicado a la producción de vino		C
	Otros cultivos extensivos y plantaciones de secano		D
	Cultivos de regadío		E
	Manzanas, peras y melocotones		F
	Plantaciones no maderables forestales arbustivas		G
	Cultivos destinados a la alimentación del ganado de la explotación		H
	Total superficie para el cálculo de unidades liquidables agrícolas		I
SUPERFICIE FORRAJERA TOTAL	Superficie forrajera de la explotación		J
	Pastos comunales de más de 6 meses de utilización (Equivalente individual)		K
	Pastos comunales utilizados de 2 a 6 meses (Equivalente individual)		L
	Barbechos, rastroyeras y erial a pastos		M
	Superficie total a efectos de carga ganadera		N
CENSO GANADERO	Venta anual de leche de vaca de la explotación (en litros)		Numero de cabezas
	Vacas		O
	Toros y otros bovinos de más de 2 años		P
	Bovinos de 6 meses a 2 años		Q
	Equinos de más de 6 meses		R
	Ovejas		S
	Cabras		T
	TOTAL		U

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

APROVECHAMIENTO DE SUPERFICIES FORRAJERAS EXTERNAS A LA EXPLOTACION

a) Datos de las superficies forrajeras:

Localización	Tipo de aprovechamiento	Superficie total hectáreas

b) Datos del ganado que utiliza estas superficies forrajeras:

Especie	Nº de cabezas	Días de utilización
Bovino		
Equino		
Ovino		
Caprino		

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Declaro bajo mi responsabilidad que NO recibo pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación pública análoga; que más del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a ella; y que todos los datos que anteceden son ciertos.

Me comprometo a mantener mi actividad en la explotación, en los términos previstos en la normativa vigente sobre indemnizaciones compensatorias.

..... a de de 1989
El Peticionario,

Consejería de Bienestar Social

9057 ORDEN de 29 de septiembre de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para equipamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, durante 1989.

Para dar cumplimiento a los principios constitucionales y a la Ley 26/1982, de 19 de julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, se hace necesaria la colaboración que permita impulsar y desarrollar programas que potencien y mejoren tanto las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, como los servicios que la citada Ley pone a disposición del Consumidor para hacer efectivos sus derechos.

La Consejería de Bienestar Social, aplicando dichos preceptos, ha previsto como uno de sus objetivos para 1989, en el Programa 443-A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a las Corporaciones Locales, situando la conveniente dotación presupuestaria.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad que no tengan en los mismos asignación nominativa lo será con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Artículo primero.

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Artículo segundo.

Las subvenciones previstas en el artículo anterior tendrán como finalidad la ayuda económica para los gastos que se devenguen por equipamiento de material inventariable destinado a las OMIC, siempre y cuando se haya realizado para adquisición de fotocopiadora, vídeo o proyector de diapositivas, y para tal específica adquisición no se haya obtenido subvención anterior concedida por la Consejería de Bienestar Social.

Artículo tercero.

La solicitud de subvención se presentará debidamente cumplimentada, y por triplicado ejemplar, en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, sita en Ronda de Levante, número 11, 30008, Murcia, en el Registro General

de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., Murcia, o por correo certificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo cuarto.

Junto con la solicitud se presentará, igualmente por triplicado ejemplar, memoria explicativa de las necesidades del equipamiento, así como presupuesto detallado y características técnicas.

Artículo quinto.

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo sexto.

La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de éstas, procederá, en su caso, a requerir a la Corporación interesada la subsanación de los defectos que en ella o en su documentación aneja se observen, apercibiéndole de que, si no lo hicieren en el plazo de diez días, se archivará sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo séptimo.

Para la concesión de la subvención solicitada se tendrá en cuenta, además de la existencia de Oficina Municipal de Información al Consumidor, el número de habitantes del municipio y la rentabilidad y utilización del equipamiento solicitado.

Artículo octavo.

Los gastos de mantenimiento, instalación y reparación del equipamiento solicitado serán a cargo de la Corporación solicitante.

La Dirección General de Consumo, podrá financiar el 100% del presupuesto de gastos presentado por la Corporación.

Artículo noveno.

La Dirección General de Consumo, elevará Propuesta de Resolución motivada al Consejero de Bienestar Social, quien previa fiscalización por la Intervención delegada de los expedientes, dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando la subvención.

La Dirección General de Consumo, notificará a los interesados la ayuda concedida, que será hecha efectiva una vez que sea remitida la factura o facturas originales, debidamente cumplimentadas, de la inversión efectuada, y el certificado

de inclusión en el inventario de bienes del equipamiento adquirido por la Corporación solicitante.

Artículo décimo.

10.1.— La Consejería de Bienestar Social, en el marco de sus competencias, podrá requerir de los beneficiarios de las subvenciones y éstos facilitarán, las informaciones que estime pertinentes sobre las actividades relacionadas con el objeto de la subvención, o conexas con ellos. En la justificación de la subvención serán aplicables las normas de la Orden de 15 de mayo de 1986, publicada en el Suplemento al Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de fecha 7 de junio de 1986.

10.2.— Si el beneficiario de la subvención incumpliera algunas de las condiciones de concesión, vendrá obligado a reintegrar su importe a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

9055 ORDEN de 22 de septiembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Especialidad Ingenieros Técnicos Industriales.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Tec., Especialidad Ingenieros Tec. Industriales, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 1988 (B.O.R.M. de 20 de diciembre de 1988) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere al artículo 12.2.j) de la Ley 3/86 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 42/87, de 22 de julio.

DISPONGO

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Especialidad Ingenieros Tec. Industriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. nº 83 del día siguiente).

Tercero.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Secretaría General de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.

Cuarto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente organismo: Consejería de Economía, Industria y Comercio, sita en Teniente Flomesta, s/n., Murcia.

Quinto.

La Secretaría General de la Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados, sin cuyo requisito se considera nula la toma de posesión.

Sexto.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de septiembre de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

A N E X O

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apellidos y nombre; D.N.I.; N.R.R.P.; Localidad.

Codina Ataz, Antonio José; 22.477.654; FU00610B; Lorca
Pardo Alarcón, Anastasio; 22.902.052; FU00611B; Caravaca
Ortuño López, Angel; 27.467.954; FU00612B; Jumilla

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9056 **ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de agosto de 1989, relativo a la modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta a unos terrenos del Estudio Detalle Ciudad nº 8 de «El Ranero». Expte. 3/89 de planeamiento.**

Con fecha 31 de agosto de 1989, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta al Estudio de Detalle ciudad número 8 de «El Ranero».

Contra el precedente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de septiembre de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

9058 **ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de septiembre de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia y Lorca.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 28 septiembre 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 217/89.— Solicitud construcción de vivienda en elevación en la Ctra. de Santa Catalina de Murcia a Santo Ángel.— Promovido por don Manuel Cano Hernández.— Murcia.

Expte. 236/89.— Solicitud construcción de vivienda en Orilla del Azarbe.— Murcia.— Promovido por don Antonio Martínez Balsalobre.

Expte. 341/89.— Solicitud construcción de vivienda en el camino antiguo de Asquerías a Beniel.— Promovido por don Bienvenido Tomás Ruiz.— Murcia.

Expte. 343/89.— Solicitud construcción de vivienda en la Diputación de Marchena en el Camino Condomina.— Promovido por don José Tirado Gómez.— Lorca.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avenida Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, 28 de septiembre de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

9059 **ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de septiembre de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en fecha 21 de julio 1989, ha dictado la siguiente resolución de estimar el recurso interpuesto por doña Gertrudis Martínez Manzanares.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 120/89.— Solicitud construcción vivienda en el Paraje la Casa Peña. Diputación de La Hoya.— Lorca.— Promovido por doña Gertrudis Martínez Manzanares.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, 26 de septiembre de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

9060 **ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25 de septiembre de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.**

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 25 de septiembre de 1989, el proyecto a ubicar en Suelo No Urbanizable que a continuación se describe:

Expte. 258/89.— Solicitud construcción de nave industrial destinada a taller de prefabricados metálicos e industriales en la Ctra. de Pozo Estrecho al Albujón.— Promovido por don José María Zamora García (Zafruca, S.A.).— Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, 25 de septiembre de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 9012

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don José Antonio Martínez Palma, por débitos a la Seguridad Social, importantes la cantidad de 12.254.472 pesetas de principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1989 la siguiente:

Providencia: Autorizar por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 21 de julio de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Antonio Martínez Palma, embargados por diligencia de 7 de octubre de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 30 de octubre de 1989, a las diez horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor). Murcia, 18 de septiembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Piso segundo H, al frente izquierda subiendo por la escalera recayente a calle de las Escuelas, en El Palmar, con fachadas a las calles del Olivo, de las Escuelas y Carretera Nacional de Murcia a Cartagena. La superficie construida es de ciento tres metros con setenta y ocho centímetros cuadrados. Una plaza de garaje situada en el sótano del mismo edificio, con una superficie construida de doce con ochenta y seis centímetros cuadrados.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 7.525.000.

Cargas: 5.500.000.

Tipo de subasta: 2.025.000.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3: 1.350.000.

Tipo subasta 2.ª licitación: 1.518.750.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3: 1.012.500.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de Paseo de Corvera, número 19, bajo, hasta una

hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Murcia, 18 de septiembre de 1989.
El Recaudador Ejecutivo.

Número 9013

DEMARCAACION DE COSTAS DE MURCIA

A N U N C I O

Esta Demarcación de Costas de Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo va a proceder al deslinde de las playas del término municipal de San Pedro del Pinatar, El Mojón, Torre Derribada, La Llana y Barraca Quemada, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio sobre Costas («B.O.E.» número 181, de 29 de julio) y artículo del Reglamento de Costas de 23 de mayo de 1980.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley de Costas y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958) sobre notificación a

propietarios colindantes y demás personas que acrediten la condición de interesados, en los casos en que los mismos son desconocidos o se ignora su domicilio, se hace público que se procederá a realizar el deslinde de las playas mencionadas en fecha 12 de diciembre de 1989, a las 10,30 horas, iniciándose el deslinde en el hito de Z.M.T. número 30 de la playa del Mojón.

En el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se podrán presentar por los interesados las alegaciones que se estimen pertinentes, dirigidas a esta Demarcación, sita en Avda. de la Fama, s/n., Edificio Línea, 1.ª planta, 30071-Murcia.

Dichas alegaciones podrán realizarse también en el acto de deslinde.

Murcia, 27 de septiembre de 1989.
El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 459)

Número 8769

DELEGACION DE HACIENDA

MURCIA

Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Lorca

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Cosme Colmenero López, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación de Lorca, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Habiendo sido autorizada por acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la provincia, de fecha 4 de julio de 1989, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor de este expediente don Salvador Padilla Simón de Lorca, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 7 de noviembre de 1989, a las once treinta horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de la provincia, observándose en su desarrollo las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta providencia al

deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, y anúnciese por edictos, en el indicado «Boletín» y en los tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento y Administración de Hacienda de Lorca».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble siguiente:

Urbana.—Número dos.—Local comercial con acceso directo a la carretera de su situación a la que tiene huecos para luces y vistas; está formado por una sola nave, con patio al fondo y ocupa una total superficie construida de setenta y cinco metros veintiséis decímetros cuadrados, de los que sesenta metros, corresponden a lo edificado y el resto al patio. Linda: frente, Ctra. de Murcia a Granada; derecha entrando, el edificio don Salvador Padilla Simón; izquierda, portal general y caja de escalera del edificio, y espalda, canal de la Sierra. Inscrita al tomo 1.611, folio 150, finca 20.768, inscripción 2.ª».

Valoración que servirá como tipo de subasta en 1.ª licitación: 2.500.000 pesetas.

Posturas admisibles en 1.ª licitación 2/3: 1.666.668 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación 75%: 1.875.000 pesetas.

Posturas admisibles en 2.ª licitación 2/3: 1.250.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza al menos del 20% del tipo de subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectuara el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, que se halla de manifiesto en la mentada Unidad de Recaudación.

5.º Que el Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes si no fuesen objeto de remate en la subasta.

6.º Que desconociéndose la existencia de terceros poseedores y acreedores hipotecarios, de existir éstos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente.

7.º Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse los bienes directamente por la Mesa, por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación.

Murcia, 20 de septiembre de 1989.
El Jefe de la Dependencia de Recaudación. (D.G. 446)

Número 8768

DELEGACION DE HACIENDA

CARTAGENA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda Pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el Índice de Entidades, conforme al artículo 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/82, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Público correspondiente.

Expediente; denominación; localidad

8/88; Construcciones Torvel, S.A.; Cartagena.

23/88; A. Laboral Hdez. y V. Hernández; La Unión.

43/88; José Casau Abellán, S.L.; Cartagena.

57/88; Consvisan, S.L.; Cartagena.

153/88; Antonio Fonet y Cía., S.L.; Cartagena.

Cartagena a 22 de septiembre de 1989.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, E.F., Ramón Alifa Barrueco. (D.G. 447)

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8980

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en el Paseo de la Barra de Cabo de Palos, presentado por doña Josefina Jiménez Martínez.

Este Estudio de Detalle se somete a información pública durante quince días en la sección de Urbanismo del nuevo edificio administrativo (oficina de Información Urbanística, planta tercera) a fin de que durante este plazo, las personas interesadas puedan examinarlo y si lo estiman conveniente presentar las alegaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Cartagena a 27 de septiembre de 1989.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 8991

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Iranzo Castillo licencia para instalación de bodega-taberna (expediente número 350/89), en calle Jorge Juan, número 11, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 3 de agosto de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 8992

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María de los Angeles de la Orden Vera licencia

para instalación de bar-cafetería (expediente número 259/89), en Avenida del Puerto, s/n, y calle Marín, 1, de Cabo de Palos, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 3 de agosto de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 8994

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Santiago Ruiz Marín y don Juan José Madrid Martínez licencia para pizzería-mesón, en calle del Puente s/n, Canteras, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 12 de mayo de 1989. El Alcalde, P.D.

Número 8984

MURCIA

Anuncio Pliego de Condiciones

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en la contratación del proyecto de «Acondicionamiento de acceso y de solar para la construcción de un Centro de E.G.B. en La Flota, Vista Alegre», por un presupuesto de 6.607.009 pesetas.

En su consecuencia, se expone el mencionado Pliego por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia a 29 de septiembre de 1989. El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 8987

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en las calles Floridablanca y Juan Gutiérrez de Los Dolores, presentado por don Silvestre Martínez Morote, en representación de PROURCASA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena a 28 de septiembre de 1989.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 8993

BULLAS

EDICTO

Recibidas definitivamente las obras de «Pavimentación de la calle San Juan», «Instalación de redes de agua potable y saneamiento en calle San Juan» y «Reparación de calles en La Copa de Bullas», y solicitada por «Construcciones Gerardo Hernández, S.A.» la devolución de las fianzas por importe de 272.040, 52.942 y 130.780 pesetas, respectivamente, constituidas en forma de aval, como garantía definitiva para responder de la correcta ejecución de dichas obras, se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bullas a 19 de julio de 1989.—El Alcalde, Cayetano García Rosa.

Número 8802

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado AL KARA, S.L., don Emilio Angel Morales Marín, licencia para la apertura de café-bar (expediente 1.053/89), en calle Barítono Marcos Redondo número 6, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 20 de septiembre de 1989. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8862

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Carlos Barrón Maldonado en Rp. del (ISFAS) (expediente número 387/89), licencia para instalación de local para delegación de asistencia social en calle Trafalgar, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 28 de julio de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 8851

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Gianfranco Cerreto, licencia para la apertura de exposición y venta de vehículos (expediente 1.038/89), en carretera N-340 (a 2,5 kilómetros de Alcantarilla), Sangonera la Seca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 22 de agosto de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8872

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan de Dios Lucas Díaz, licencia para la apertura de café-bar-heladería en calle Juan Carlos I, números 8 y 10, Murcia (expediente 998/89), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de julio de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8801

MURCIA

Resolución de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer 2 plazas de Arquitecto Técnico

El Consejo de la Gerencia, en su sesión de 22-9-89, ha resultado lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

1.º Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, sin exclusión de ninguno de los solicitantes, quedando expuesta dicha relación en los tablones de anuncios de la indicada Gerencia (Alameda de Capuchinos) y de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento (Glorieta de España, 2.ª planta).

2.º El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: don Francisco José Marco Orenes; suplente, don Vicente Blasco Bonete.

Vocales:

El Director de los Servicios de la Gerencia, don Pedro Morillas Sánchez.

El Jefe del Servicio de Obras de Urbanización, don Juan Antonio Blanco Barquero.

Por designación de la Universidad: titular don José Luis Andrés Sarasa; suplente, doña Josefa Gómez Fayren.

Por designación de la Junta de Personal: titular, don Antonio Javier Fernández Jiménez; suplente, don Manuel Heredia Diáñez.

Funcionario del Servicio de Personal: don Luis Hidalgo Manresa (que actuará de Secretario en caso del titular).

Por designación del Colegio Profesional: titular, don Vicente Manuel Navarro Soler; suplente, don Jesús-Ignacio Bernal Romero.

3.º Fijar la fecha para la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 2 de noviembre próximo, a las 11 horas, en la Casa Consistorial.

4.º Contra la lista de admitidos y composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de septiembre de 1989. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 8808

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1989, el Expediente de Modificación de Crédito número 1 del Presupuesto Municipal para 1989, financiándose con un préstamo de la Caja del Mediterráneo, cuyas características son las siguientes:

Importe del préstamo: 33.686.488 pesetas.

Interés: el 15% anual variable.

Comisión y formalización: 0,50%.

Plazo de amortización: 10 años, trimestralmente.

Con destino a la construcción de transformador, resto de adquisición del Huerto de Los Menas, Baños Antiguos, Revisión del Proyecto de Reparcelación El Ral, Adquisición de terrenos en el Collado y Primera Fase Pista Atletismo C.S.D.

Queda expuesto en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Alhama de Murcia a 27 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 8850

ALCANTARILLA**EDICTO**

Don José M. Piquer Casanovas, en nombre de Piquer Hermanos, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de una fianza de 135.363 pesetas, que depositó en forma de aval bancario, para responder del contrato de adquisición de una barredora autocargable, modelo 1500 AC.

Lo que se expone al público, por espacio de quince días, en armonía con lo dispuesto en el artículo 88 del R.C.

Alcantarilla a 15 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Número 8861

BULLAS**EDICTO**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de autoservicio (300 m²) por ADESINAL, S.L., para instalar en edificio Buenavista, bajo, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 24 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 8866

BULLAS**EDICTO**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de bar restaurante por don Antonio Fernández Sánchez, para instalar en paraje «Los Muletos» de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 4 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Número 8864

CARTAGENA**Negociado de Patrimonio****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ha acordado aprobar inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de un terreno municipal de 700 m² de superficie, situado en el paraje de Los Dolores, diputación del Plan, de este término municipal, para su desafectación del dominio y servicio público a que está adscrito y su calificación jurídica como bien patrimonial.

En cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente que se tramita al efecto se somete a información pública, a efectos de reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estando de manifiesto en el Negociado de Patrimonio, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 11 de agosto de 1989.
El Alcalde.

Número 8865

CARTAGENA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que aprobado inicialmente por esta Excmo. Corporación, sesión plenaria de 26 de abril de 1989 el establecimiento y regulación del precio público por utilización de espacios tipográficos del «Boletín de Información Municipal». Sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para reclamaciones y sugerencias, y transcurrido el indicado plazo sin reclamación ni sugerencia alguna, este recurso quedó definitivamente aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de julio de 1989, con sujeción a la siguiente regulación:

Regulación del precio público por utilización del «Boletín de Información Municipal» con publicidad. Naturaleza, objeto y fundamento. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena haciendo uso del derecho que le concede los artículos 2, 117 y 48 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, establece el precio público por utilización del bien mueble de dominio público, conformado por el «Boletín de Información Municipal», mediante la inserción en el mismo de espacios publicitarios.

Hecho por el que se paga el precio público. El hecho por el que se paga el precio público consiste en la utilización privativa de los espacios tipográficos del «Boletín de Información Municipal» para fines publicitarios, que tendrán como límite los que en la legislación aplicable se imponen a las formas y mensajes de esta naturaleza.

Obligados al pago. Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que utilicen los espacios tipográficos del «Boletín de Información Municipal» mediante la inserción directa o indirectamente de anuncios en la forma reguladora por el Excmo. Ayuntamiento.

Importe. Página entera (interior) 55.000 pesetas. Página entera (contraportada) 60.000 pesetas. Media página, 30.000 pesetas. Cuarto de página, 15.000 pesetas.

Cuando el anunciante, cualquiera que sea el modulaaje, solicite la inserción por tiempo determinado tendrá sobre las tarifas un descuento del 10% si el período es de tres meses, del 15% si es de seis meses y del 20% en el caso de un año. Los anuncios serán siempre a una tinta excepto en la contraportada que se admitirán a dos. En ningún caso se podrá insertar publicidad en la portada. En la contraportada el único módulo será el de la página entera.

Obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento de autorizarse la inserción por Decreto del Ilmo. señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Recepción de solicitudes y regulación. Las solicitudes de ocupación de espacios en el «Boletín» habrán de ajustarse a los módulos establecidos en las tarifas. Se atenderán por riguroso orden de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y será autorizada la inserción del anuncio en el «Boletín» por Decreto del Ilmo. señor Alcalde o Concejal en quien delegue. En el supuesto de que las solicitudes sean su-

periores al 35% del espacio total de la publicación el Ayuntamiento podrá optar entre reservar la preferencia del anunciante en el próximo número o aumentar el número de páginas del «Boletín» del mes en cuestión.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción con sede en Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Cartagena a 1 de agosto de 1989. El Alcalde, P.D.—El Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Marí.

Número 8873

TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Ginés Pérez García y don Pedro Fuentes Ojeda, en representación de Cerrajería Dinal, C.B., se ha solicitado licencia para instalar taller de cerrajería metálica, con emplazamiento en polígono industrial La Hita, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco a 8 de agosto de 1989. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8878

MURCIA

Administración de Rentas

E D I C T O

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo

de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 21 de septiembre de 1989, ha sido aprobado el Padrón de Tasas reunidas sobre la Propiedad Urbana correspondiente al ejercicio 1989.

Este padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia a 26 de septiembre de 1989. El Alcalde.

Número 8879

TORRE PACHECO

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1989, aprobó los siguientes expedientes:

- Contribución Territorial Urbana, año 1989.
- Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, año 1989.
- Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, año 1989.
- Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas, año 1989.
- Inspección de Establecimientos y Motores, año 1989.
- Escaparates y Publicidad, año 1989.
- Entrada de Carruajes, año 1989.
- Cotos de caza, año 1989.
- Impuesto sobre solares, año 1989.
- Fachadas deterioradas, año 1989.
- Paradas de taxis, año 1989.

Dichos expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo acordó fijar el periodo comprendido entre los días 16 de octu-

bre hasta el 15 de diciembre de 1989, ambos inclusive, para el pago de los recibos en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco a 29 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8898

BULLAS

E D I C T O

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de café-bar con música al aire libre por don Luis Sandoval López para instalar en paraje «Río el Puente» de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 18 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 8899

PUERTO LUMBRERAS

E D I C T O

Por don Ginés Camacho García se ha solicitado licencia de apertura de un taller para conformación de estructuras de invernaderos con emplazamiento en diputación de Esparragal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 16 de agosto de 1989.—El Alcalde.